



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

I. Unidad administrativa que clasifica.

Delegación Federal de la SEMARNAT en el estado de Tlaxcala

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública.

(SEMARNAT-03-003-A) Aprovechamiento de recursos forestales maderables en predios particulares sin Manifestación de Impacto Ambiental (MIA).

III. Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.

Código QR, 1 de 8 páginas.

IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma del titular del área.

Lic. Iliana Castillo Algarra, Encargada de la Oficina de Representación.

"Con fundamento en lo dispuesto en el artículo SÉPTIMO transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Tlaxcala previa designación, firma la Jefa de la Unidad Jurídica"

VI. Fecha, número e hipervínculo al acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

ACTA_02_2023_SIPOT_4T_2022_FXXVII , en la sesión celebrada el 20 de enero de 2023.

Disponible para su consulta en: _

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2023/SIPOT/ACTA_02_2023_SIPOT_4T_2022_FXXVII.pdf



OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE TLAXCALA

Bitácora: 29/F5-0088/09/22

Oficio N° ORE-TLAX/1979/2022

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Tlaxcala, Tlaxcala, a 21 de octubre de 2022

C. ALBERTO PÉREZ BOLDE CESPEDES

TITULAR DEL APROVECHAMIENTO

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 5, 6, 9, 10 fracciones XXVI, XXXII, 14 fracciones XIII y XVI, 42 fracción I, 50 fracción I, 54, 55, 58, 59, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 69 fracción II, 70, 72, 73, 74, 76, 91 y 163 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 1, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 50, 53, 54, 55, del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020; 35 fracción X inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022; así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 15 de Septiembre de 2022, al dictamen jurídico positivo de fecha 22 de Septiembre de 2022 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positivo de fecha 21 de Octubre de 2022, y a la solicitud de opinión al Consejo Forestal Estatal de fecha 19 de Septiembre de 2022 de la cual han transcurrido los diez días hábiles para emitirla y por lo tanto conforme al artículo 74 de la LGDFS, no existe objeción alguna, esta Oficina de Representación autoriza el aprovechamiento de recursos forestales maderables y la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

1. DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:

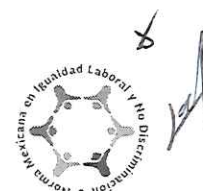
Nombre del predio	Municipio	Estado	Titular
FRACCION FORESTAL DEL SOBRANTE DEL RANCHO BUENAVISTA	Nanacamilpa de Mariano Arista	Tlaxcala	C. ALBERTO PÉREZ BOLDE CÉSPEDES

Ubicación geográfica

Datum: WGS84

Nombre del predio: FRACCION FORESTAL DEL SOBRANTE DEL
RANCHO BUENAVISTA

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	546398.985	2156162.372
2	546416.453	2156089.631
3	546445.325	2155986.877
4	546446.112	2155984.074
5	546447.81	2155978.03
6	546454.361	2155954.717
7	546454.985	2155928.724
8	546455.735	2155897.554
9	546461.208	2155868.732
10	546467.34	2155795.306





OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE TLAXCALA

Bitácora: 29/F5-0088/09/22

Oficio N° ORE-TLAX/1979/2022

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Tlaxcala, Tlaxcala, a 21 de octubre de 2022

11	546501.775	2155689.335
12	546589.013	2155685.079
13	546640.261	2155679.663
14	546630.473	2155634.392
15	546660.526	2155569.518
16	546633.466	2155474.317
17	546574.026	2155418.977
18	546515.611	2155387.207
19	546496.437	2155387.721
20	546475.372	2155404.955
21	546383.6	2155429.842
22	546378.706	2155449.416
23	546368.474	2155479.222
24	546386.949	2155599.429
25	546436.129	2155897.648
26	546429.786	2155897.71
27	546421.671	2155897.789
28	546330.639	2155898.681
29	546269.754	2155899.277
30	546266.798	2155899.306
31	545964.133	2155902.27
32	545960.02	2155902.31
33	545789.153	2155903.984
34	545788.486	2155903.99
35	545569	2155906.14
36	545566.932	2155906.16
37	545335.949	2155910.914
38	545276.685	2155912.134
39	545296.738	2156021.927
40	545317.109	2156133.461
41	545326.639	2156185.64
42	545361.737	2156183.515
43	545387.877	2156177.126
44	545439.455	2156164.521
45	545494.758	2156175.579
46	545585.508	2156173.989





OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE TLAXCALA

Bitácora: 29/F5-0088/09/22

Oficio N° ORE-TLAX/1979/2022

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Tlaxcala, Tlaxcala, a 21 de octubre de 2022

47	545682.159	2156138.184
48	545799.693	2156139.012
49	545887.279	2156168.634
50	545921.28	2156190.845
51	546067.045	2156286.067
52	546197.724	2156329.27
53	546252.548	2156316.363
54	546347.914	2156246.148
55	546369.536	2156230.228
56	546375.212	2156226.049

2. TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:

Nombre del predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema silvícola	Método o sistema de manejo	Vigencia de la presente autorización al:
FRACCION FORESTAL DEL SOBRANTE DEL RANCHO BUENAVISTA	0	1	No aplica	No aplica	31/12/26

3. SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:

Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)
FRACCION FORESTAL DEL SOBRANTE DEL RANCHO BUENAVISTA	42.705	42.7	42.7

Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)
FRACCION FORESTAL DEL SOBRANTE DEL RANCHO BUENAVISTA	42.7 (cuarenta y dos punto siete)	84.48 (ochenta y cuatro punto cuarenta y ocho)

Nombre del predio: FRACCION FORESTAL DEL SOBRANTE DEL RANCHO BUENAVISTA

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m³)	Unidad de medida
1	21/10/22 - 20/10/23	Pinus montezumae	42.7	63.32	Metros cúbicos v.t.a.
1	21/10/22 - 20/10/23	Pinus teocote	42.7	21.16	Metros cúbicos v.t.a.

4. El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: JUAN OSORIO MARTINEZ, inscrito en el Registro





OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE TLAXCALA

Bitácora: 29/F5-0088/09/22

Oficio N° ORE-TLAX/1979/2022

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Tlaxcala, Tlaxcala, a 21 de octubre de 2022

Forestal Nacional en el Libro TLAX, Tipo UI, Volumen 2, Número 2, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 101 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 05 de junio de 2018.

5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a lo que se indica a continuación:

Medio de marcado/identificación	Monograma/color
MARTILLO	JOM001

6. Conforme al artículo 99 fracción I inciso a) del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, se asigna(n) el o los siguientes códigos de identificación, que deberá(n) indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

Nombre del predio	Código de identificación
FRACCION FORESTAL DEL SOBRANTE DEL RANCHO BUENAVISTA	S-29-021-BUE-004/22

7. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo forestal, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010; NOM-060-SEMARNAT-1994; NOM-061-SEMARNAT-1994 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.
8. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en los artículos 91 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 99 y 104 Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020.
9. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Oficina de Representación de esta Secretaría en el estado de Tlaxcala, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 35 fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022.
10. De conformidad con los artículos 50 fracción XIII de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018 y 56 del Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe, de acuerdo a lo previsto en el artículo 58 de dicho





OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE TLAXCALA

Bitácora: 29/F5-0088/09/22

Oficio N° ORE-TLAX/1979/2022

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Tlaxcala, Tlaxcala, a 21 de octubre de 2022

Reglamento.

11. Durante la vigencia del programa de manejo forestal no se permite la apertura de nuevos caminos, solo el mantenimiento y rehabilitación de los ya existentes, para lo cual deberá dar observancia a la normatividad específica para esta actividad en el numeral 4.8 de la NOM-060-SEMARNAT-1994, con el fin de evitar focos erosivos en ellos.
12. Deberá observar y aplicar las medidas de prevención y mitigación de impactos ambientales para la protección de la especie de luciérnaga (*Macrolampis* sp.) que se encuentra en la superficie forestal del predio, debiendo suspender las actividades del aprovechamiento forestal maderable durante el periodo de avistamiento y reproducción que es del primero de junio al treinta y uno de agosto de cada año de acuerdo a la vigencia de la presente autorización; acciones que serán reportadas en el Informe anual sobre la ejecución, desarrollo y cumplimiento del programa de aprovechamiento forestal.
13. Deberán respetarse aquellos árboles que sean sitios de anidación reproducción, percha y/o protección para diversas especies de flora y fauna silvestre; mientras que los desperdicios del aprovechamiento forestal serán acomodados en cordones a contrapendiente para retención del suelo y agua o bien que puedan servir de refugio a la fauna silvestre, principalmente de las especies que se encuentran listadas en la NOM-059-SEMARNAT-2010 que existen en la región y en el predio como es el caso de: *Glaucomys volans* (ardilla voladora), *Cyrtonyx montezumae* (codorniz Moctezuma), *Sceloporus grammicus* (lagartija escamosa) y *Peromyscus maniculatus* (ratón de campo); acciones que deberán ser consideradas en el Informe anual sobre la ejecución, desarrollo y cumplimiento del programa de aprovechamiento forestal.
14. Asimismo, infórmese que deberá estar en estricta observancia a lo dispuesto en la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental, apercibido que en caso de no hacerlo, se podrá determinar la responsabilidad ambiental a que se haga acreedor por la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, quien es la encargada de realizar los actos de inspección y vigilancia en términos de los artículos 43 y 66 fracción VIII del Reglamento interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
15. En el derribo, troceo y extracción se evitará dañar la vegetación circundante, la regeneración forestal y la fauna silvestre, de acuerdo a lo establecido en el numeral 4.5.3 de la NOM-061-SEMARNAT-1994. Se empleará la técnica de derribo direccional y la apertura de carriles de arrime para reducir la superficie impactada por las actividades de derribo y extracción de arbolado según el numeral 4.10 de la NOM-060-SEMARNAT-1994.
16. Realizará los tratamientos complementarios calendarizados en el programa de manejo forestal, con el fin de favorecer el establecimiento de la regeneración y la reforestación en los claros generados por el aprovechamiento maderable en un periodo de 5 años. Debiendo reportar el éxito de dichas actividades en el informe anual sobre la ejecución y desarrollo de programa de manejo correspondiente.
17. Los residuos sólidos que se generen durante la ejecución del aprovechamiento forestal como son envases, embalajes,





OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE TLAXCALA

Bitácora: 29/F5-0088/09/22

Oficio N° ORE-TLAX/1979/2022

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Tlaxcala, Tlaxcala, a 21 de octubre de 2022

contenedores, piezas mecánicas, etc., deberán ser recogidos de las áreas con manejo, con el fin de evitar la presencia de este tipo de residuos en el predio.

18. No deberá hacer uso del fuego dentro de las áreas forestales del predio y en los límites con las áreas agrícolas, para eliminar residuos de cosecha o desperdicios del aprovechamiento forestal durante la vigencia de la presente autorización.
19. Conforme al artículo 114 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, deberá llevar a cabo un seguimiento puntual de la ejecución del programa de manejo forestal, y en caso de presentarse la posible presencia de plagas y enfermedades forestales, se atienda de inmediato y así disminuir el daño a los recursos forestales del predio por esta causa.
20. En el renuevo de Pinus (pino) y Quercus (encino) realizará actividades de podas, además de chapeos a la vegetación arbustiva; en caso, de existir volumen maderable resultante de los tratamientos complementarios, éstos deberán ser utilizados para uso doméstico y leña combustible, debiendo observar la NOM-012-SEMARNAT-1996; previa asesoría de su prestador de servicios técnicos forestales.
21. Conforme al artículo 127 párrafo segundo de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, después de realizar el aprovechamiento forestal deberá realizar la plantación de 520 árboles de Pinus teocote, Pinus montezumae y/o Pinus pseudostrobus en el mismo lugar que fueron aprovechados, de acuerdo al compromiso establecido por el titular en el programa de manejo forestal; debiendo asegurar un 80% de sobrevivencia de los mismos durante 5 años posteriores a que sean plantados, con la supervisión y asesoría de su prestador de servicios forestales. Adicionalmente, llevará a cabo la plantación de 60 árboles de las especies antes mencionadas para reponer los individuos que mueran por fenómenos meteorológicos, siendo necesario que esta actividad se ejecute en el ciclo de lluvias y durante la vigencia de esta autorización.
22. Queda prohibido el derribo, podas, aclareos o remoción de la vegetación forestal en una franja protectora de 10 metros con las corrientes de agua temporales y agricultura; con excepción del arbolado que se encuentra muerto por plaga forestal.
23. Con fundamento en el artículo 120 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, realizará actividades de prevención, control y combate de incendios forestales, consistentes en la apertura, limpia y mantenimiento de 1,300 metros lineales de brechas cortafuego con un ancho de 4 metros en el perímetro del predio durante la vigencia de esta autorización, incluyendo la colindancia con áreas agrícolas, durante los meses de noviembre y diciembre de los años 2022, 2023, 2024, 2025 y 2026, con el fin de eliminar el material que pueda convertirse en combustible; lo anterior, de acuerdo al compromiso del titular y a la calendarización que se encuentra en el programa de manejo forestal, previa asesoría y supervisión del responsable técnico.
24. Con fundamento en el artículo 55 fracción X del reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, deberá llevar un control de los embarques de producto forestal y documentación que expida, en el que mínimamente deberá registrar la siguiente información: fecha, tipo de documento, folio progresivo de imprenta, folio progresivo autorizado y validado, producto





OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE TLAXCALA

Bitácora: 29/F5-0088/09/22

Oficio N° ORE-TLAX/1979/2022

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Tlaxcala, Tlaxcala, a 21 de octubre de 2022

forestal documentado, especie, tipo de vehículo, volumen en m³ rollo y destinatario. Este mismo documento servirá como bitácora, para registrar cualquier evento, verificación o inspección relacionados con el aprovechamiento forestal maderable que se autoriza, por lo que deberá permanecer en resguardo del titular.

25. Para mitigar el efecto adverso a la vegetación, así como al suelo y a los cuerpos de agua, el troceo se aplicará en el sitio de caída y se construirán carriles de arrime para la extracción de trozas, tal como lo indica el numeral 4.11 de la NOM-060-SEMARNAT-1994. El control de los residuos vegetales generados durante el aprovechamiento forestal deberá realizarse mediante la pica y dispersión para facilitar su integración al suelo, o bien colocando los desperdicios en forma de cordones para el hábitat de la fauna silvestre e infiltración de agua según el numeral 4.12 de la NOM-060-SEMARNAT-1994.
26. La superficie y volumen total a intervenir en la presente resolución corresponden al aprovechamiento maderable de 52 árboles muertos por plaga forestal de *Pinus montezumae* y *Pinus teocote*, mismos que se aprovecharán a través de selección individual y se encuentran distribuidos en la superficie forestal del predio.
27. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 63, 64 y 65 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por los artículos 62 y 66 de dicho ordenamiento legal.
28. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: *"La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas o morales, la Federación, las Entidades Federativas, Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos."*

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

ENCARGADA DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN

LIC. ILLIANA CASTILLO ALGARRA



"CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO SÉPTIMO TRANSITORIO DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEFINITIVA DEL TITULAR DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE TLAXCALA, PREVIA DESIGNACIÓN, FIRMA LA JEFA DE LA UNIDAD JURÍDICA."





OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE TLAXCALA

Bitácora: 29/F5-0088/09/22

Oficio N° ORE-TLAX/1979/2022

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Tlaxcala, Tlaxcala, a 21 de octubre de 2022

"Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica".

C.c.e.p. Ing. Alberto Julián Escamilla Nava. Director General de Gestión Forestal, Suelos y Ordenamiento Ecológico. Ciudad de México. dggfs@semarnat.gob.mx
Biol. Arturo Zárate Flores. Encargado de Despacho de la Oficina de Representación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Tlaxcala. Tlaxcala, Tlax.
Ing. Isaac Santiago Juárez. Titular de la Promotoría de Desarrollo Forestal de la Comisión Nacional Forestal en el Estado de Tlaxcala. Carretera Federal San Martín Texmelucan-Tlaxcala. Km. 7.5. San Diego Xocoyucan, Ixtacuixtla de Mariano Matamoros, Tlax.
Lic. Luis Antonio Ramírez Hernández. Secretario de Medio Ambiente del Gobierno del Estado de Tlaxcala. Antiguo camino real a Ixtulco s/n. Tizatlán, Tlax.
Ing. Juan Osorio Martínez. Prestador de servicios forestales responsable de la elaboración y ejecución del programa de manejo forestal. Tlaxcala, Tlax. osoriomaju@hotmail.com

ICA/HCG/RGM

